**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 07 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 06 de marzo del año que avanza y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 28 de febrero de 2024.

Términos de subsanación: 29 de febrero, 01, 04, 05, 06 de marzo de 2024.

Días inhábiles: 02 y 03 de marzo de 2024. Para proveer.

MAJILL GIRALDO SANTA SECRETARIO

Majill 5

Radicado nro. 2024-00075

Auto Interlocutorio Nro. 0388

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES – CALDAS

Manizales, siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través de apoderada judicial por el señor **GERARDO BERMÚDEZ ORDÓÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.075.022, en contra de la señora **GLORIA NANCY CASTRO CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.366.589, previas las siguientes,

## **CONSIDERACIONES**

Por auto del veintisiete (27) de febrero del año 2024, el despacho inadmitió la presente demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del veintiocho (28) de febrero del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderada judicial por el señor GERARDO BERMÚDEZ ORDÓÑEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.075.022, en contra de la señora GLORIA NANCY CASTRO CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.366.589, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

## NOTIFÍQUESE PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb7dc8ab5b4eb4b1a392a5059c4dab80c51b3af307d4e36828d9850f341cc77**Documento generado en 07/03/2024 04:10:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica